



28 de julio de 2022

International Sustainability Standards Board (ISSB)  
Columbus Building  
7 Westferry Circus  
Canary Wharf  
London E14 4HD  
United Kingdom

Estimados miembros del Consejo:

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), el emisor de normas de información financiera en México agradece la oportunidad de emitir sus comentarios sobre el Proyecto de Norma Internacional de Información Financiera S2 (NIIF S2), *Revelaciones relacionadas con el Clima*, emitido en marzo 2022 (el PN).

A continuación, encontrarán nuestros comentarios generales aplicables al PN, así como una sección específica para las preguntas particulares del proyecto.

### **Comentarios Generales**

Durante el mes de junio dentro de las actividades realizadas por el CINIF para el estudio y análisis del PN, se realizaron diversos foros de auscultación virtuales a nivel nacional en México con varios grupos seleccionados de interesados que nos proporcionaron retroalimentación relevante, para poder emitir la respuesta al ISSB que representa el consenso mexicano respecto de las sugerencias de modificaciones al proyecto. Cabe mencionar que alcanzamos cerca de 700 participantes en nuestros foros.

De manera general, en los foros de auscultación antes señalados, observamos un fuerte apoyo, aceptación y entendimiento del PN, por lo que como organismo emisor de normas de información financiera en México manifestamos nuestro apoyo al contenido del PN.

Las principales sugerencias que queremos resaltar en este documento son:

- Modificar la definición de “valor de la empresa” para referirlo a un monto determinado con base en flujos de efectivo futuros de la entidad y no a su valor de mercado, de tal forma que las evaluaciones de la materialidad de los riesgos y oportunidades relacionados con sostenibilidad se hagan en función de la posible afectación a dichos flujos de efectivo futuros, en lugar de limitarla al impacto en el valor de mercado de una entidad, lo que parece más complejo. Lo anterior permitiría que cualquier entidad distinta a las cotizadas en bolsa (por ejemplo, entidades de interés público) y de las que no es fácil determinar su valor de mercado, pueda de forma voluntaria o por requerimiento de alguna autoridad aplicar la NIIF S2.

- Enfatizar que las revelaciones relacionadas con el clima, en específico las relativas a las categorías métricas de la industria, deben hacerse **siempre y cuando sean materiales**.

### Respuestas a preguntas específicas

Este documento únicamente incluye aquellas preguntas del PN y nuestras respuestas correspondientes en las que tenemos algunas sugerencias que podrían tener un impacto relevante en el objetivo, alcance y en general en el mejor entendimiento de la norma. De no incluir en nuestra carta alguna pregunta del PN quiere decir que estamos totalmente de acuerdo con la propuesta.

#### Pregunta 1—Objetivo del Proyecto de Norma

El párrafo 1 del Proyecto de Norma establece el objetivo propuesto: se requiere que una entidad revele información sobre su exposición a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, permitiendo a los usuarios de la información financiera con propósito general de una entidad:

- evaluar los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en el valor empresarial de la entidad;
- comprender cómo el uso de los recursos por parte de la entidad y los correspondientes insumos, actividades, productos y resultados apoyan la respuesta y la estrategia de la entidad para gestionar sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima; y
- evaluar la capacidad de la entidad para adaptar su planificación, modelo de negocio y operaciones a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

Los párrafos FC21 y FC22 de los Fundamentos de las Conclusiones describen el razonamiento de las propuestas del Proyecto de Norma.

- (a) ¿Está usted de acuerdo con el objetivo que se ha establecido para el Proyecto de Norma?  
¿Por qué sí o por qué no?
- (b) ¿Se centra el objetivo en la información que permitiría a los usuarios de la información financiera con propósito general evaluar los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en el valor de la empresa?
- (c) . . .

Respecto a las dos preguntas anteriores, queremos comentar que entendemos que la NIIF S2 está orientada a entidades que cotizan en alguna bolsa de valores; no obstante, al mencionar en el objetivo que deben revelarse riesgos y oportunidades significativos que podrían afectar el valor de la empresa y este se define como su valor de mercado, consideramos que la aplicación de la norma podría ser compleja, dado que no es sencillo determinar cómo la materialización de un riesgo u oportunidad afecta directamente dicho valor de mercado; creemos que es más fácil determinar el impacto de dichas materializaciones a los flujos de efectivo. Por tanto, sugerimos incluir en la definición de valor de empresa, que este está soportado por los flujos de efectivo de la entidad. Consideramos que el impacto a los flujos de efectivo de la entidad, y no las implicaciones en el valor de mercado de la entidad, debe ser el enfoque del objetivo de la NIIF S2.

### **Pregunta 9—Categorías de parámetros intersectoriales y emisiones de gases de efecto invernadero**

El Proyecto de Norma propone incorporar el concepto de parámetros y categorías de parámetros intersectoriales del GCIF con el objetivo de mejorar la comparabilidad de la información a revelar entre las entidades que informan, independientemente del sector industrial. Las propuestas del Proyecto de Norma requerirían que una entidad revele estos parámetros y categorías de parámetros independientemente de su industria o sector particular (sujeto a la materialidad o importancia relativa). Al proponer estos requerimientos, se consideraron los criterios del GCIF. Estos criterios fueron diseñados para identificar los parámetros y las categorías de parámetros que son:

- indicativos de los aspectos básicos y los impulsores de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima;
- útiles para entender cómo una entidad está gestionando sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima;
- ampliamente solicitados por los marcos de información sobre el clima, los prestamistas, los inversores, los suscriptores de seguros y los requerimientos de información regionales y nacionales; e
- importantes para estimar los efectos financieros del cambio climático en las entidades.

El Proyecto de Norma propone así siete categorías de parámetros intersectoriales que todas las entidades deberán revelar: las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en términos absolutos y de intensidad; los riesgos de transición; los riesgos físicos; las oportunidades relacionadas con el clima; el despliegue de capital hacia los riesgos y oportunidades relacionados con el clima; los precios internos del carbono; y el porcentaje de la remuneración de la gerencia ejecutiva que está vinculada a consideraciones relacionadas con el clima. El Proyecto de Norma propone que se aplique el Protocolo de GEI para medir las emisiones de GEI.

El Protocolo de GEI permite adoptar diversos enfoques para determinar qué emisiones incluye una entidad en el cálculo de los Alcances 1, 2 y 3—incluyendo, por ejemplo, cómo se incorporan las emisiones de entidades no consolidadas, como las asociadas. Esto significa que la forma en que se proporciona información sobre las inversiones de una entidad en otras entidades en sus estados financieros puede no coincidir con la forma en que se calculan sus emisiones de GEI. También significa que dos entidades con inversiones idénticas en otras entidades podrían informar de diferentes emisiones de GEI en relación con esas inversiones en virtud de las decisiones tomadas al aplicar el Protocolo de GEI.

Para facilitar la comparabilidad a pesar de los diversos enfoques permitidos en el Protocolo de GEI, el Proyecto de Norma propone que una entidad revelará:

- por separado las emisiones de Alcance 1 y Alcance 2, para:
  - el grupo contable consolidado (la controladora y sus subsidiarias);
  - las empresas asociadas, negocios conjuntos, subsidiarias no consolidadas o filiales no incluidas en el grupo contable consolidado; y
- el enfoque que utilizó para incluir las emisiones de las asociadas, negocios conjuntos, subsidiarias no consolidadas o filiales no incluidas en el grupo contable consolidado (por

ejemplo, el método de participación en el capital o de control operativo en la Norma Corporativa del Protocolo de GEI).

La información a revelar de las emisiones de GEI de Alcance 3 implica una serie de retos, incluidos los relacionados con la disponibilidad de datos, el uso de estimaciones, las metodologías de cálculo y otras fuentes de incertidumbre. Sin embargo, a pesar de estos retos, la información a revelar de las emisiones de GEI, incluidas las de Alcance 3, es cada vez más común y la calidad de la información proporcionada en todos los sectores y jurisdicciones está mejorando. Esta evolución refleja un reconocimiento cada vez mayor de que las emisiones de Alcance 3 son un componente importante del análisis del riesgo de inversión porque, para la mayoría de las entidades, representan con mucho, la mayor parte de la huella de carbono de una entidad.

Las entidades de numerosos sectores industriales se enfrentan a riesgos y oportunidades relacionados con las actividades que impulsan las emisiones de Alcance 3, tanto hacia arriba como hacia abajo de la cadena de valor. Por ejemplo, puede que tengan que hacer frente a la evolución de las normas de eficiencia energética, cada vez más estrictas, a través del diseño de los productos (un riesgo de transición) o tratar de captar la creciente demanda de productos energéticamente eficientes o tratar de permitir o incentivar la reducción de las emisiones en las fases iniciales (oportunidades climáticas). En combinación con los parámetros del sector industrial relacionados con estos impulsores específicos del riesgo y la oportunidad, los datos del Alcance 3 pueden ayudar a los usuarios a evaluar el grado de adaptación de una entidad a la transición hacia una economía con menos emisiones de carbono. Así, la información sobre las emisiones de GEI de Alcance 3 permite a las entidades y a sus inversores identificar las oportunidades de reducción de GEI más significativas en toda la cadena de valor de una entidad, informando de las decisiones estratégicas y operativas relativas a los insumos, las actividades y los productos pertinentes.

Para las emisiones de Alcance 3, el Proyecto de Norma propone que:

- una entidad incluya las emisiones anteriores y posteriores en su medición de las emisiones de Alcance 3;
- una entidad revelará una explicación de las actividades incluidas en su medición de las emisiones de Alcance 3, para que los usuarios de la información financiera con propósito general puedan comprender qué emisiones de Alcance 3 se han incluido o excluido de las notificadas;
- si la entidad incluye la información sobre las emisiones proporcionada por las entidades de su cadena de valor en su medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, explicará la base de esa medición; y
- si la entidad excluye esas emisiones de gases de efecto invernadero, indicará la razón para omitirlas, por ejemplo, porque no puede obtener una medición fiel.

Aparte de la categoría de emisiones de GEI, las demás categorías de parámetros intersectoriales se definen a grandes rasgos en el Proyecto de Norma. Sin embargo, el Proyecto de Norma incluye una Guía Ilustrativa no obligatoria para cada categoría de parámetros intersectoriales para guiar a las entidades.

Los párrafos FC105 a FC118 de los Fundamentos de las Conclusiones describen el razonamiento de las propuestas del Proyecto de Norma.

(a) . . .

- (e) ¿Está de acuerdo en que se requiera a las entidades que revelen por separado las emisiones de Alcance 1 y Alcance 2 para:
  - (i) la entidad consolidada; y
  - (ii) para cualquier asociada, negocios conjuntos, subsidiarias no consolidadas y filiales? ¿Por qué sí o por qué no?
- (f) . . .

En relación con el inciso e), estamos de acuerdo en que una entidad revele por separado las emisiones de sus asociadas y negocios conjuntos, siempre y cuando formen parte de su cadena de valor y representen riesgos materiales para la entidad.

#### **Pregunta 12—Costos, beneficios y efectos probables**

Los párrafos FC46 a FC48 de los Fundamentos de las Conclusiones establecen el compromiso de garantizar que la implementación de las propuestas del Proyecto de Norma equilibre adecuadamente los costos y los beneficios.

- (a) ¿Tiene algún comentario sobre los beneficios probables de la implementación de las propuestas y los costos probables de su implementación que el ISSB deba tener en cuenta al analizar los efectos probables de estas propuestas?
- (b) . . .
- (c) ¿Existe algún requerimiento de información a revelar incluido en el Proyecto de Norma para el cual los beneficios no superen los costos asociados a la preparación de esa información? ¿Por qué sí o por qué no?

Respecto al inciso a) consideramos importante señalar que el resultado de nuestra auscultación indicó que el 75% de los participantes considera que es probable que para algunas entidades los beneficios que se tendrán de la aplicación de la norma no superarán los costos asociados que implicará la preparación de la información.

Esta consideración está basada en que la entidad, para generar la información relacionada con sostenibilidad a ser revelada, debe establecer políticas, metodologías y procesos internos que probablemente la lleven a incrementar su estructura organizacional y tal vez, a ampliar su infraestructura, lo cual conlleva a un incremento en sus costos fijos.

Respecto al inciso c), consideramos que será complicado y tal vez costoso obtener la información necesaria para revelar las emisiones Alcance 3; no obstante, creemos importante que se revele esta información.

#### **Pregunta 14—Fecha de vigencia**

Dado que el Proyecto de Norma se basa en los marcos de información integrados relacionados con la sostenibilidad que utilizan algunas entidades, es posible que algunas puedan aplicar un enfoque retroactivo para proporcionar información comparativa en el primer año de aplicación. Sin embargo, se reconoce que las entidades variarán en su capacidad de utilizar un enfoque retroactivo.

Reconociendo esta situación y para facilitar la aplicación oportuna de las propuestas del Proyecto de Norma, se propone que no se requiera que una entidad revele información comparativa en el primer periodo de aplicación.

La NIIF S1 [en proyecto], *Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad*, requiere que las entidades revelen toda la información material o que tenga importancia relativa sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Se pretende que la NIIF S1 [en proyecto] se aplique junto con el Proyecto de Norma. Esto podría plantear retos para los preparadores, dado que el Proyecto de Norma propone requerimientos de información a revelar para los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, que son un subconjunto de esos riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Por lo tanto, los requerimientos incluidos en la NIIF S1 [en proyecto] podrían tardar más en ser implementados.

Los párrafos FC190 a FC194 de los Fundamentos de las Conclusiones describen el razonamiento de las propuestas del Proyecto de Norma.

- (a) ¿Cree que la fecha de vigencia del Proyecto de Norma debería ser anterior, posterior o igual a la de la NIIF S1 [en proyecto] *Requerimientos Generales para la Información a Revelar sobre Sostenibilidad relacionada con la Información Financiera*? ¿Por qué?
- (b) Cuando el ISSB establece la fecha de vigencia, ¿cuánto tiempo tiene que pasar desde que se emite una Norma definitiva? Por favor, explique la razón de su respuesta, incluyendo información específica sobre la preparación que requerirán las entidades que apliquen las propuestas del Proyecto de Norma.
- (c) ¿Cree que las entidades podrían aplicar alguno de los requerimientos de información a revelar incluidos en el Proyecto de Norma antes que otros? (Por ejemplo, ¿podrían aplicarse antes los requerimientos de información a revelar relacionados con la gobernanza que los relacionados con la resiliencia de la estrategia de una entidad?) En caso afirmativo, ¿qué requerimientos podrían aplicarse antes y cree que debería requerirse que algunos requerimientos del Proyecto de Norma se apliquen antes que otros?

En consistencia con nuestra respuesta al proyecto de NIIF S1, consideramos razonable contar con un plazo de dos años para que inicie la vigencia de la norma una vez emitida. Asimismo, sugerimos que la fecha de entrada en vigor de la NIIF S2 coincida con la de la NIIF S1.

#### **Pregunta 16—Base global**

Las Normas NIIF de Información a Revelar sobre la Sostenibilidad tienen por objeto satisfacer las necesidades de los usuarios de la información financiera con propósito general para permitirles realizar evaluaciones del valor de la empresa, proporcionando una base global integral para la evaluación del valor de la empresa. Otras partes interesadas también se interesan por los efectos del cambio climático. Estas necesidades pueden ser satisfechas por requerimientos establecidos por otros, incluyendo reguladores y jurisdicciones. El ISSB pretende que estos requerimientos por parte de otros puedan basarse en la base global integral establecida por las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad.

¿Hay algún aspecto concreto de las propuestas del Proyecto de Norma que, en su opinión, limitaría la capacidad de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad para ser utilizadas de esta manera? Si es así, ¿qué aspectos y por qué? ¿Qué sugeriría en su lugar y por qué?

Tal y como lo señalamos en nuestra respuesta a la NIIF S1, en nuestro entendimiento, la NIIF S2 sólo es aplicable a las entidades que cotizan en una bolsa de valores y no aplicaría a otras entidades, tales como las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)<sup>1</sup>, independientemente de su tamaño, ni a las entidades de interés público (tales como las entidades integrantes del sistema financiero: bancos, instituciones de seguros, fondos de inversión, entre otras).

Por lo anterior, consideramos que la NIIF S2 permitirá que la información de las entidades que cotizan en una bolsa de valores sea comparable entre sí al tener una única base para su determinación, lo cual consideramos un avance importante. Sin duda, sería muy bueno que esta norma también pudiera ser utilizada por entidades de interés público y aquellas entidades no cotizadas, pero que están recibiendo inversiones y financiamiento de fondos privados quienes estarían interesados en conocer la información financiera relacionada con sostenibilidad. No obstante, creemos que sería complicado aplicar la NIIF S2 tal como está planteada, dado que el objetivo propuesto y la medición de la materialidad de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima está basada en el valor de mercado de la entidad, mismo que es complejo determinar en una empresa que no está cotizando en el mercado de valores y, probablemente en esta circunstancia, ni siquiera tendría sentido; por lo tanto, creemos que este enfoque limitaría la aplicación de la NIIF S2.

<b>Pregunta 17—Otros comentarios</b>
--------------------------------------

¿Tiene cualquier otro comentario sobre las propuestas establecidas en este Proyecto de Norma?
---

Para un mejor entendimiento de la norma, sugerimos incluir en el Apéndice A la definición de “Protocolo de Gases Efecto Invernadero (GHG Protocol).

-----

Si se requiere información adicional sobre nuestros comentarios, favor de contactar a Jessica Magaña al (52) 55 2699 6112 o a mi directamente en el (52) 55 5403 8309 o bien a los correos electrónicos: [jmagana@cinif.org.mx](mailto:jmagana@cinif.org.mx) o [egarcia@cinif.org.mx](mailto:egarcia@cinif.org.mx), respectivamente.

Atentamente,



C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges  
Presidente del Consejo Emisor de Normas Contables en México  
Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF)

---

<sup>1</sup> De conformidad con la *Norma NIIF para las PYMES*, independientemente de su tamaño, las PYMES son entidades que: (a) no tienen obligación pública de rendir cuentas; y (b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.